



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La presente comunicación surge a raíz de una postura del Concejo Deliberante de la localidad de El Bolsón, luego de la licencia que se tomara por enfermedad, el concejal Jesús Guenuleo, quedando vacía la banca que ocupa.

Sabemos que no es función de la Legislatura entrometerse en asuntos internos de un concejo deliberante, pero por otro lado esta herramienta, que es la comunicación, sirve en todos los casos para enriquecer la calidad institucional y llamar a la transparencia. Eso no es una función, es un deber ético de toda la clase política.

El 26 de febrero del corriente año, el concejal Jesús Guenuleo -del partido PayS- pidió licencia por enfermedad por seis (6) meses. La lógica indicaba que, por orden de lista, María Teresa Hube subía a ocupar su banca, procedimiento que el Concejo no está permitiendo siga su curso.

La Carta Orgánica no es clara al respecto y la Ley Electoral indicaría que sólo se reemplaza en caso de vacancia definitiva. Sin embargo, cuando Concejales radicales tomaron licencias aún por un mes, de inmediato se cubrieron sus bancas, como lo fue por Resolución n° 144/03 del Concejo Deliberante por licencia de la hoy Diputada Patricia Ranea. Y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante -resolución 149/06- en su artículo 6° indica:

“Cualquier miembro del Concejo Deliberante podrá solicitar licencia por tiempo determinado, por causa que a juicio del Cuerpo Legislativo sea justificada. Cuando la licencia sea superior a los treinta (30) días, el ausente deberá ser reemplazado por quien le sigue en el orden de lista de su partido político hasta tanto se reintegre el titular, previa aprobación por mayoría simple del Cuerpo Legislativo y comunicación a la Junta Electoral Municipal para su proclamación”

El Concejo Deliberante de El Bolsón otorgó licencia a Jesús Guenuleo por seis meses (artículo 1° de la Resolución n° 06/09) pero cinco (5) Concejales, tres (3) del Partido Concertación y Desarrollo, uno (1) del P.P.R. y el Presidente del Concejo sostienen que para este caso Guenuleo tiene que presentar certificados médicos cada treinta (30) días para evaluar la prórroga de su licencia y mientras tanto la banca queda vacía. Es decir que, PAYS pierde su representación y el Concejo funciona con seis (6) ediles, lo cual es inconstitucional si recordamos que el artículo 121 de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la Constitución de Río Negro dice que se asegura la representación a las minorías y que los reemplazos son por el que sigue en el orden de lista:

"Artículo 121.- La Legislatura sanciona la ley electoral que garantiza la representación de las minorías a través del sistema proporcional. La lista de candidatos para los cuerpos colegiados consigna suplentes. El reemplazo se hace de acuerdo al orden de lista comenzando por los candidatos titulares no incorporados".

Desde el partido PayS, en torno a este asunto, se presentó una nota primero a la Junta Electoral que sostuvo que esa cuestión es asunto interno del Concejo Deliberante y luego al Concejo exigiendo la banca, sin que se contestara.

El panorama se agrava si se tiene en cuenta que, hay determinados temas que se votan sólo por unanimidad, como por ejemplo la desafectación de calles para convertirlas en terrenos, en lo cual ya se avanzó desafectándose dos calles, en una sesión donde los seis (6) concejales presentes, votaron positivamente, alcanzando una unanimidad que se logró a partir de esta situación excepcional y pasando por alto la Carta Orgánica.

En el caso específico de lo planteado en el párrafo anterior, se desafectaron calles sin cumplir con el artículo 54 inciso 2 de llamado a referéndum obligatorio, por lo cual la norma emitida debiera ser completada con otra, llamando a referéndum lo que no aconteció. Cosas absolutamente inadmisibles en nuestro sistema democrático y representativo.

El argumento de que como existe quórum no se afecta al cuerpo zahiere a la República, dado que se trata ni más ni menos que de la representación del único concejal que tiene un Partido Municipal que logró posicionarse como tercera fuerza política en las últimas elecciones como es el caso de PAYS.

Recordemos entonces que el artículo 121 de la Constitución de Río Negro dice que se asegura la representación a las minorías y que los reemplazos son por el que sigue en el orden de lista. La C.O.M. (Carta Orgánica Municipal) de la localidad de El Bolsón no dice nada, pero admite que se puedan tomar licencias. El Reglamento Interno que vota el Cuerpo dice claramente en su artículo 6° que se pueden solicitar licencias y que si la licencia es por más de treinta (30) días el Concejo debe llamar al que sigue en el orden de lista.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los representantes del PAYS advierten una aplicación tendenciosa de las normas puesto que a Jesús Guenuleo, lo someten al maltrato de tener que poner en consideración su licencia cada treinta (30) días, de modo tal de no dar lugar a esta cláusula del reglamento.

Por lo tanto no es cierto que no haya norma regulatoria puesto que, el reglamento interno es la norma inmediata a la que deben sujetarse los concejales, conjuntamente de las demás normas locales, provinciales y nacionales.

Esta distorsión de la normativa existente que perjudica lo que las urnas oportunamente decidieron, resulta una violencia institucional que exige de nuestra legislatura provincial una manifestación en defensa de los principios democráticos que intentamos se plasmen en la realidad.

En todos los casos ha de respetarse el espíritu que existe en toda conformación de órganos deliberativos. La democracia procedimental en ningún caso debe soslayar la democracia deliberativa y sus mecanismos de representación, por lo tanto, a la hora de diseñar los procedimientos que la cobijen, debe primar el principio de representación y deliberación, respetando cuidadosamente el derecho de las minorías, fundamentales para el enriquecimiento del debate público y la participación popular.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso

Firmantes: Fabián Gatti, Martha Ramidan



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Presidente del Concejo Deliberante de la Localidad de El Bolsón, que en virtud de garantizar el cumplimiento del artículo 121 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, salvaguardando la representación de las minorías, veríamos adecuado la designación -en reemplazo del concejal Jesús Guenuleo, con licencia por enfermedad- de acuerdo al orden de lista, comenzando por los candidatos titulares no incorporados, según lo establece la Carta Magna Provincial, sujetándose a los antecedentes de las resoluciones previas de vuestro Consejo n° 144/03, 034/03, 129/05 y en concordancia con lo planteado en el artículo 6° del Reglamento Interno de vuestro Cuerpo.

Artículo 2°.- Estima pertinente, ponga en marcha la producción de la normativa necesaria para cubrir estos casos, garantizando la completa conformación del Concejo Deliberante en estas circunstancias excepcionales y garantizando la representación de las minorías conforme a lo establecido por la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- De forma.